



Magistrado Ponente: Claudia Lucia Rincón Arango

**RESOLUCION No. CSJCAQR22-145**  
31 de marzo de 2022

*“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 de la señora **GLADYS URIBE CORREA** en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y PSAA13-10038 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Corporación mediante Acuerdos CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJCAQR21-85 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. En desarrollo de lo anterior el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro seccional, presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de **experiencia adicional, capacitación y publicaciones**, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, **en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.**

El Acuerdo reglamentario de la convocatoria No. CSJCAQA17-772 de 2017, expedido por esta Corporación, estableció los siguientes puntajes para efectos de la ponderación de los factores objeto de actualización, en sus literales iii y iv del artículo 5.2.1. en los siguientes términos:

**“iii) Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**iv) Capacitación Adicional.** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<b>Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores</b>	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<b>Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica</b>					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<b>Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica</b>	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver la petición de la señora GLADYS URIBE CORREA, de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Como consecuencia de lo arriba señalado se procederá a verificar la solicitud de actualización de la inscripción en el registro Seccional de elegibles con los documentos aportados y presentados dentro del término legal y reglamentario por la aspirante GLADYS URIBE CORREA, y determinar si reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria para el efecto.

**EL CASO CONCRETO,**

La señora **GLADYS URIBE CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.781.536, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, mediante escrito radicado el día 17 de

enero de 2022, quien solicita la actualización de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJCAQR21-85 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03 a la peticionaria le fueron asignados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
<b>URIBE CORREA GLADYS</b>	40781536	300,33	159,00	60,83	0	<b>520,16</b>

### Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora GLADYS URIBE CORREA allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de su inscripción, así:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Secretaria Administrativa	Junta de Vivienda Comunitaria - Villa Salem	1/01/1996	31/12/1997	<b>X</b>
2	Secretaria	SRVI Útiles	24/01/1998	9/09/1998	<b>X</b>
3	Secretaria	Surti Medica	23/11/1998	23/06/1999	<b>X</b>
4	Secretaria	Moda Internacional	ago-00	dic-00	<b>X</b>
5	Secretaria Administrativa	E.S.E. Hospital Comunal las Malvinas	21/07/2004	31/12/2004	164
6	Secretaria	E.S.E. Hospital Comunal las Malvinas	1/01/2006	31/12/2006	365
7	Secretaria	Agencia Logística FFMM	1/11/2013	15/10/2021	2906
<b>TOTAL DÍAS</b>					<b>3435</b>

- **X** - No cumple con el literal ii del artículo 3.5.1 del Acuerdo CSJCAQA17-772 del 2017, referente a Funciones.

Como corolario de lo anterior, los días adicionales acreditados para reclasificación corresponden a 3.435 tiempo del cual se le deben descontar los días que fueron valorados al momento de la clasificación pues la peticionaria allego Certificado Laboral actualizada, expedida por la Agencia Logística FFMM en donde señala que la señora GLADYS URIBE CORREA laboro como secretaria, en el periodo comprendido desde el 01 de noviembre de 2013 al 25 de octubre 2017, es por ello que se le deben contabilizar un total de 1980 días.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática –  $(1.980 \text{ días} \times 20 \text{ puntos}) / 360 \text{ días}$ , resultando un valor de 110 puntos, los cuales sumados a los 60,83 otorgados en la etapa clasificatoria, arroja un resultado de 170,83 puntos, valor que supera el tope máximo permitido para este factor (100 puntos), por lo cual se le asignará el puntaje de 100 puntos, conforme lo establece el Acuerdo reglamentario del concurso..

Puntaje reconocido en etapa Clasificatoria	Puntaje reconocido en Reclasificación.	Puntaje total que no puede SUPERAR de 100 puntos.
60.83	39.17	100

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora GLADYS URIBE CORREA en el Registro de Elegibles para los cargos de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, asignándole 100 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

### Factor Capacitación Adicional

Para este factor la aspirante allegó copia de las certificaciones de aprobación de los siguientes diplomados y cursos:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Conferencia Coloquio Nacional de Normas Técnicas	Instituto Colombiano de Capacitación Secretarial	20/03/1997	40	5
2	Operador de Computador	Academia Nacional de Sistemas Instituto de Educación no Formal.	18/07/1999	66	5
3	Seminario Manejo de usuarios y clientes	Comfaca	16/09/2005	4	X
4	Administradora de bases de datos	Sena	26/12/2007	40	5
5	Foro Contratación Estatal	Banco de Occidente	7/03/2008	1D	X
6	Foro Elaboración Manual de Contratación	Banco de Occidente	23/04/2009	1D	X
7	Curso básico de economía solidaria	Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos	11/08/2009	20	0
8	Diplomado Contratación Estatal	Escuela Superior de Administración Pública	10/09/2010	100	20
9	Congreso II Ciencias Contables	Uniamazonia	20/11/2010	3D	X
10	Curso Excel Básico	Sena	16/12/2010	40	5
11	Acta de Grado Administrador	Uniamazonia	24/06/2011		30
12	Curso Salud Ocupacional	Sena	20/09/2013	60	▼
13	Seminario Modelo Estándar de Control Interno	Uniamazonia	15/12/2014	16	X
14	Sistema Integrado de Gestión	Universidad Militar Nueva Granada	18/07/2015	30	X
15	Curso Básico Salud Ocupacional	Sena	24/07/2015	40	▼
16	Curso servicio al cliente	Cooperativa de Trabajo Asociado Sistemas Productivos	16/04/2016	8	X
17	Seminario Taller NIC-SP	Uniamazonia	22/08/2017	32	X
18	Seminario Taller Gestión Documental	Uniamazonia	10/10/2017	7,5	X
19	Seminario Contratación Estatal	Uniamazonia	11/12/2017	20	X
20	Seminario Custodia, Control de Inventarios y Rotación de Mercancías	Uniamazonia	20/11/2019	16	X
21	Seminario Manejo de la Plataforma SECOP II	Uniamazonia	13/12/2019	8	X
22	Curso Valores y Código de Integridad	Agencia Logística FFMM	22/09/2021	x	X

- X - No cumple con el literal iv del artículo 5.2.1 del Acuerdo CSJCAQA17-772 del 2017, referente a 40H o más; o el certificado no contiene dicha información.
- ▼ – Ya se le otorgo el máximo puntaje para cursos correspondiente a 20 puntos por 4 cursos.

Conforme las reglas del proceso de selección para los cargos de Nivel auxiliar y operativo, se reconocerá la siguiente puntuación por cada Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica acreditada:

:

Cantidad	Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	Puntaje por cada uno	Puntaje Máximo
1	Pregrado	30	30
1	Diplomado	20	20
4	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo.	5	20

Así las cosas, al valorar los documentos aportados se le otorgan 70 puntos<sup>1</sup> adicionales en este factor a la solicitante.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora GLADYS URIBE CORREA en el Registro de Elegibles para los cargos de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, asignándole 70 puntos adicionales en el factor Capacitación Adicional.

Puntaje etapa Clasificatoria	Puntaje reconocido en Reclasificación.	Puntaje total que no puede acceder de 100 puntos.
0	70	70

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decidida en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el Acuerdo CSJCAQA17-772 del 2017 atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad del cargo

<sup>1</sup> (1 Pregrado = 30, 1 Diplomado = 20 puntos, 4 cursos = 20)

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá en sala de fecha 24 de marzo de 2022,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2022, los factores de Experiencia y Capacitación de la señora **GLADYS URIBE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.781.536, en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la RESOLUCIÓN No. CSJCAQR21-87 de 2021, para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03, convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 100)	Total
URIBE CORREA GLADYS	40781536	300,33	159,00	100	70	<b>629,33</b>

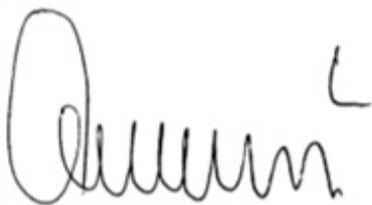
**ARTICULO 2º.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 3º.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la Desfijación de esta resolución.

**ARTICULO 4º.-** En firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se actualizará el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 03.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos veintidós (2022)



**MANUEL FERNANDO GÓMEZ ARENAS**  
Presidente

CLRA / GAGG

Firmado Por:

**Manuel Fernando Gomez Arenas**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 2 Administrativa**  
**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ed3ab3a4c455becc0f9b2656ca8eae3773ef0537706331c917f2670391f4d0**

Documento generado en 31/03/2022 03:25:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**